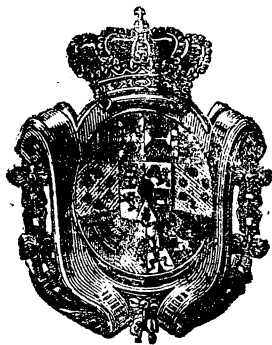


**SALE TODOS LOS DIAS.**

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripción en Madrid.

Por un año.....	250 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes .....	22



**PRECIOS DE SUSCRICION.**

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

# GACETA DE MADRID.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

La **REINA** nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.**

**DIRECCION DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.**

*Comercio.*

El Sr. Ministro de Estado con fecha 12 del corriente traslada al de Comercio, Instrucción y Obras públicas la siguiente Real orden que con la misma fecha dirige al de Marina:

«Excmo. Sr.: Dada cuenta á la Reina nuestra Señora de la comunicacion de V. E. de 17 de Octubre, insertando otra del Comandante general de marina del departamento de Cádiz acerca de la nueva bandera adoptada por los buques pertenecientes al Ducado de Sleswig, y cuya admision solicita el Cónsul general de Dinamarca en Cádiz, se ha servido S. M. resolver, en vista de las comunicaciones que sobre el mismo asunto me ha dirigido el Ministro en Copenhague, que se dé libre entrada á los buques precedentes del Sleswig que lleven la nueva bandera, que es como la dinamarquesa, con la cifra Real y la corona sobre la cruz, y en uno de los cuarteles superiores, muy junto al asta, las armas de Sleswig, que son dos leones aleopardados en campo de oro.»

Lo que de Real orden comunicada por el citado Sr. Ministro de Comercio, Instrucción y Obras públicas se inserta en la Gaceta para que tenga la debida publicidad la precedente resolucion de S. M.

Madrid 17 de Noviembre de 1849.—El Director general, C. Bordiu.

**DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.**

*Pliego de condiciones aprobado por S. M. bajo las cuales la Hacienda pública subasta la adquisicion de ciento diez y seis mil resmas de papel blanco para el sellado de la Peninsula en los años de 1851, 52, 53 y 54, y para el de Ultramar en los bienes de 1852 y 53, y 1854 y 55.*

1.ª La Hacienda pública comprará ciento diez y seis mil resmas de papel blanco para el sellado de los años expresados al contratista que mas beneficie el precio de cincuenta reales cada resma.

2.ª El contratista se obligará á que el papel sea elaborado en las fábricas del reino, y que las resmas contengan cada una quinientos pliegos útiles ó iguales á las muestras y dibujos de las marcas transparentes que se pondrán de manifiesto en el acto de la subasta, las cuales, concluido este, rubricará el contratista.

3.ª Las cantidades y clases de papel serán las siguientes: mil seiscientas resmas de primera clase ó vitela superior con la marca trasparente A. A. C. E. y un escudo de armas de España (cuyo diseño facilitará la Direccion general) y peso de doce libras castellanas cada una: sesenta y seis mil cuatrocientas resmas de segunda clase ó florete superior con la marca 2.ª C. E. y un escudo de armas, y peso de once libras castellanas cada una; y cuarenta y ocho mil resmas de tercera clase ó florete bueno sin marca, y con peso de diez y media libras castellanas cada resma; hechas todas en moldes avitelados, color blanco, bien triturada su pasta, bien batido y ensolado, y perfectamente limpia su superficie y transparencia.

4.ª La entrega de las resmas expresadas será en la forma siguiente: veinte y cinco mil resmas en el primer año, veinte y cinco mil en el segundo, treinta y tres mil en el tercero y treinta y tres mil en el cuarto, distribuidas sus clases en cuatrocientas resmas de primera, diez y seis mil seiscientas de segunda y ocho mil de tercera en cada uno de los dos primeros años; y en cuatrocientas resmas de primera clase, diez y seis mil seiscientas de segunda y diez y seis mil de tercera en cada uno de los dos últimos años. El cupo de cada año se entregará en ocho plazos con un mes de intermision de uno á otro, por partes iguales y proporcionales de las respectivas clases, teniendo lugar la primera entrega en fin de Enero del año de 1850.

5.ª Si la fábrica necesitase mayor número de resmas que

el designado para cada año, será obligacion del contratista facilitar al mismo precio las que se le pidan demas, dándose aviso con dos meses de anticipacion; pero no tendrá derecho á reclamar se le admita mayor número que las estipuladas.

6.ª Los moldes serán de cuanta del contratista, y concluida la fabricacion del papel estipulado, quedarán á disposicion de la Direccion general para que disponga quitar las marcas privativas.

7.ª El papel se reconocerá por el Director, Contador y maestro de labores de la fábrica del sello á presencia del contratista ó de la persona que lo represente: aquellos examinarán si es igual á las muestras aprobadas, y si reúnen todas las cualidades que expresan las condiciones segunda y tercera, y en este caso lo declararán admisible, y lo recibirán seguidamente en los almacenes de la referida fábrica bajo su responsabilidad, pasando aviso el Director de la misma á la Direccion general con nota expresiva del número de resmas y de sus clases que se admitan en cada reconocimiento; y expidiéndose por el Contador, con el V.º B.º del mismo Director, certificacion por duplicado de que facilitará un ejemplar al contratista de las resmas que se reciben, consignando en ellas con la debida especificacion el resultado que tenga el acto.

8.ª El pago del papel se verificará por el Tesoro público con cargo al presupuesto del Ministerio de Hacienda en libranzas realizables á los plazos de treinta, sesenta y noventa dias, contados desde la fecha de la certificacion de su recibo.

9.ª No se recibirá papel que no reúna las cualidades estipuladas. Si los empleados de la fábrica que han de practicar los reconocimientos hallasen algunas resmas, aunque no exactamente iguales á las muestras, con diferencias meramente accidentales que no impidan su útil aplicacion, segun su clase, en este caso se nombrarán por el contratista dos peritos que, en union con el Director y el maestro de labores de aquella, declaren si las diferencias pueden afectar al precio del papel, y gradúen entonces la rebaja que debe hacerse en el de cada resma por razon del desmérito que tenga respecto al estipulado. Si discordasen estos peritos, la Direccion general nombrará otro, decidiendo este la cuestion definitivamente.

10.ª El papel que se admita por cuenta de esta contrata será libre de derechos, asi municipales como de la Hacienda pública.

11.ª El papel inadmissible se devolverá al contratista despues de recortado á su costa en la fábrica por la parte superior de las resmas.

12.ª El contratista repondrá los pliegos que faltan para el completo de los quinientos que debe tener cada resma, y los que en virtud de certificacion de la contaduría del establecimiento, visada por el Director, resulten defectuosos al abrir las resmas en las oficinas de labores de la fábrica, los cuales se devolverán despues de recortados como inadmisibles.

13.ª Del papel y costeras que se devuelvan al contratista abonará este los correspondientes derechos municipales y de la Hacienda pública, á cuyo fin el Director de la fábrica pasará por años á la administracion de impuestos de esta corte certificacion que exprese la clase de papel y el número de resmas por las cuales hayan de exigirse los referidos derechos.

14.ª Si el contratista demorase las entregas de papel un mes mas sobre los plazos designados en la condicion 4.ª, tendrá accion la Direccion general para recoger los moldes y proveerse, por cuenta del contratista, de las resmas que faltan al cumplimiento de lo estipulado, siendo de cuenta y responsabilidad de este el exceso de precio que resultare de el en que queden subastadas.

15.ª Queda prohibida absolutamente la venta del papel de marca privativa que no esté recortado, aun cuando resulte defectuoso, quedando obligado el contratista á evitar que se expendan pliego alguno, y responsable ademas á las resultas de cualquier contravencion.

16.ª Las cuerdas, tablas y arpilleras con que llegue el papel quedarán á beneficio de la fábrica.

17.ª Serán de cuenta del contratista los gastos de conduccion, descarga y cuantos puedan ocurrir hasta la admision del papel en la fábrica, como tambien el de separar las costeras en el caso de que entregue las resmas con ellas.

18.ª El contratista asegurará el cumplimiento del contrato con seiscientos mil reales en títulos al portador del 3 por 100, que depositará en el Banco español de San Fernando: si prefiere hacer el depósito en metálico será este de la cantidad de trescientos mil reales.

19.ª Las proposiciones para esta subasta se presentarán en pliegos cerrados, literalmente arreglados al modelo que se inserta á continuacion, sin llenar mas que las cantidades que quedan en blanco de letra, y no de guarismos, autorizada con la firma del que las haga; en la inteligencia que cualquier proposicion que no marque terminantemente el precio del papel será desechada.

20.ª La subasta se verificará el dia 22 del próximo Diciembre en la Direccion general de rentas estancadas á presencia del Sr. Director general del ramo, del Jefe del negociado de la misma y del Asesor de las oficinas generales.

21.ª No se admitirá ningun pliego sin que la persona que lo presente justifique al entregarlo haber depositado en el Banco español de San Fernando la cantidad en papel ó metálico que se exige para garantia de este contrato por la condicion 18.ª

22.ª El acto dará principio á las doce de dicho dia, recibiendo en la primera hora las proposiciones que se presenten, con sojecion á lo dispuesto en las condiciones 19.ª y 21.ª Al dar la una se procederá á abrir los pliegos cerrados que hubieren presentado los licitadores, y se admitirá la proposicion que beneficie mas los tipos marcados en la condicion 4.ª, adjudicándose el remate en el acto á la persona que lo haya suscrito.

23.ª En el caso de encontrarse dos ó mas proposiciones iguales, será preferida la que resulte haber sido presentada primero, á cuyo fin, al entregarlas los interesados, se les marcará con el número que á cada uno corresponda, tomándose nota para que conste en el acto.

24.ª El contratista, verificado que sea el remate, otorgará la correspondiente escritura, cuyos gastos y los de las seis copias que se necesitan serán de su cuenta.

Madrid 24 de Noviembre de 1849.—Rafael Bosque.

*Modelo de la proposicion.*

De conformidad con el pliego de condiciones publicado en la Gaceta del dia \_\_\_\_\_, el abajo firmado se comprometo á entregar en la fábrica nacional del sello ciento diez y seis mil resmas de papel blanco para el sellado de la Peninsula y Ultramar, por el precio de \_\_\_\_\_ (se pondrá en letra y no en guarismos) cada resma, admitiendo y sometiendo en un todo á las expresadas condiciones.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.**

*Distrito de Madrid.*

La Direccion general de Obras públicas ha acordado la venta en remate público de los terrenos que ocupa el camino viejo de Toledo, entre Madrid y Getafe y que comprende los términos de Madrid, Carabanchel alto, Villaverde, Leganés y Getafe.

El acto tendrá lugar en la habitacion del Jefe del distrito, calle Mayor, núm. 42, cuarto tercero, el dia 17 de Diciembre próximo á las doce del dia, y en la misma se hallan de manifiesto las tasaciones y pliego de condiciones.

Madrid 24 de Noviembre de 1849.—El Jefe de distrito, Francisco de Echanove y Guinea. 3

**LOTERIA PRIMITIVA NACIONAL.**

En la extraccion celebrada en el dia de ayer han salido agraciados los números siguientes:

**48, 52, 71, 87, 22.**

En cumplimiento de decreto del Sr. Intendente de Rentas de la provincia se publico la subasta del arrendamiento anual vitalicio de una escribanía de nueva creacion en la villa de Grazelema, bajo la cantidad de 36 rs. vn. cada año, señalándose para el primero, segundo y tercero remates desde las doce del dia á la una de la tarde del 22 de Diciembre, 2 y 12 de Enero próximos, en el despacho de la Intendencia, con prevencion de que el expediente estará de manifiesto en la administracion de contribuciones indirectas de la provincia para instruccion de los licitadores.

Cádiz 19 de Noviembre de 1849.—D. Juan Nepomuceno Fernandez de las Rozas, escribano mayor de Rentas.

**PARTE NO OFICIAL.**

**CORTES.**

**SENADO.**

**PRESIDENCIA DEL SR. MARQUES DE MIRAFLORES.**

*S.ion del dia 26 de Noviembre de 1849.*

Abierta á las dos menos cuarto, y leida el acta de la anterior, es aprobada.  
El Senado queda enterado de dos comunicaciones del Sr. Presidente

del Consejo de Ministros anunciando la hora designada por S. M. para el besamanos general de su agosto día, y la designada para recibir á la comisión del Senado encargada de felicitarla en el mismo.

El Sr. PRESIDENTE: La comisión que tuvo la honra de presidir cumplió su alto cometido, felicitando en su día á S. M. la Reina, la cual contestó al Senado con la benevolencia que acostumbra.

El Senado quedó enterado de las siguientes comunicaciones: De una del Sr. Ministro de la Gobernación trasladando el Real decreto en que se nombran Senadores á los Sres. Conde de Casa-Maestre y Conde de Casa-Bayona.

De otras del Congreso de Diputados participando los individuos de su seno nombrados para la comisión mixta sobre empleados de la Gobernación.

De haber nombrado las secciones para la comisión del proyecto de ley de reemplazos á los Sres. Concha, Conde de Balmaseda, Mazarredo y Iluet. De haber nombrado la comisión que entiende en el proyecto de ley del notariado para presidente al Sr. Luzuriaga, y secretario al Sr. Rodríguez Vaamonde.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra para dar cuenta de una comunicación del Gobierno.

El Sr. BRAVO MURILLO, Ministro de Hacienda, lee desde la tribuna un proyecto de ley sobre jurisdicción de Hacienda y delitos, penas y procedimientos en materia de contrabando y defraudación.

Concluida su lectura anunció el Sr. Presidente que este proyecto pasaría á las secciones para el nombramiento de comisión, á cuyo efecto se reunirán después de concluida la sesión.

Juraron y tomaron asiento los Sres. Marques de Sevilla la Nueva y D. Manuel Gaviria.

Se leyeron y quedaron sobre la mesa varios dictámenes de la comisión de exámen de calidades, proponiendo la admisión de los Sres. Obispo de Gerona, Marques de Campo Verde, D. Fermín Arteta, D. Pascual Linares y D. José María Sierra. Respecto al último hay un voto particular del Sr. Canaja contrario al dictamen de la mayoría.

Se lee el dictamen de la comisión de exámen de calidades, en que se opina que el Sr. Marques de Acapulco ha justificado que reúne las calidades necesarias para Senador, y abierta discusión, dice:

El Sr. Marques de PEÑAFLORES: Desearia saber si el Sr. Marques de Acapulco ha justificado que son de propiedad suya las rentas que ha presentado.

El Sr. BARRIO AYUSO: La comisión puede decir que pocos de los muchos señores que hay nombrados han presentado documentos tan cortantes como el Sr. Marques de Acapulco: si se puede probar que esos bienes que justifican su renta no son suyos, entonces la comisión verá lo que ha de hacer; pero mientras esto no se pruebe, el dictamen está en su lugar.

El Sr. QUINTO: No ha pedido la palabra para oponerme á que se apruebe el dictamen, sino para contestar á una indicación del Sr. Barrio Ayuso que está en contradicción abierta con los precedentes sentados por el Senado.

De lo expuesto por el Sr. Barrio Ayuso se desprende que cuando se suscita una duda de esta especie debe resolverse la misma persona á quien se le ocurre esa duda, en cuyo caso serian innecesarias las comisiones que se nombran por el Senado para que le informe de todo cuanto pueda resultar en el negocio que se le encomienda. Por esta razón creo yo que á la comisión es á la que incumbe el esclarecer este asunto y disipar toda especie de duda que sobre él pueda ocurrir á cualquiera de los Sres. Senadores.

El Sr. BARRIO AYUSO: Si la comisión se ha de ver obligada á descender á la investigación de si esos bienes son propios, ó de la mujer ó de los hijos, ya puede el Senado dispensarla el que para evacuar cada expediente tarde, no digo yo muchos días, sino muchos meses. Ademas no tengo antecedente de que se haya hecho así, sino que por el contrario se ha creído de buena fe lo que se ha dicho por los interesados en este particular, mientras no ha habido alguna duda fundada que oponer.

El Sr. QUINTO: La comisión debía haber examinado los títulos, porque eso no es tarea tan larga, y es requisito necesario saber si los bienes con que se justifica la renta son ó no propios.

El Sr. Marques de VILLANUEVA DE LAS TORRES: Si el expediente del Sr. Marques de Acapulco estuviese defectuoso, que no lo concedo, habríamos en otros de igual especie incidido en los mismos errores. No tengo noticia de que las comisiones de calidades hayan exigido nunca á los señores Senadores electos títulos de pertenencia ni documentos de esta especie para justificar la renta. Las tasaciones por peritos y justificaciones hechas ante la Autoridad competente, con citación del síndico, y los recibos de contribuciones han sido bastantes hasta ahora para acreditar la renta.

Señores, aun probándose de otra manera que pareciese mas auténtica, siempre pudiera haber lugar á dudas, pues mientras que los bienes no quedasen inalienables, podría el Senador, poco después de ser admitido, quedarse sin la renta que el artículo constitucional determina. Por estas consideraciones entiendo que no hay razón ni motivo fundado que impida la franca admisión del Sr. Marques de Acapulco en el Senado, pues todo lo dicho por los Sres. Senadores que han hablado en contrario se funda en conjeturas que carecen de apoyo.

El Sr. CALDERON COLLANTES: Pido que se lea la parte del dictamen que hace relación á la renta.

Se leyó. El Sr. Marques de PEÑAFLORES: La manifestación del Sr. preopinante no me convence. La Constitución exige renta propia; la Constitución quiere que esa renta proceda de bienes propios, de bienes que no se puedan perder por pasar á los hijos á causa de ser propiedad de la madre; y no estando probada aquí esa circunstancia de la propiedad particular de los bienes, insisto en la necesidad de que se llene ese requisito.

El Sr. Marques de VILLANUEVA DE LAS TORRES: Señores, para que los títulos de Castilla puedan ser admitidos en el Senado necesitan acreditar la renta de 60.000 rs., y la comisión ha creído que el Sr. Marques de Acapulco la ha justificado completamente, pues en virtud de decreto judicial fueron tasadas en venta y renta diferentes propiedades que dijeron terminantemente los peritos ser de la pertenencia del Marques, y su rédito anual excede en mucho de la cantidad que se exige, habiendo presentado á su nombre los recibos que satisfizo por contribuciones del año de 48 correspondientes á dichos predios.

No hay en el expediente la menor presunción fundada de que los bienes que acreditó ser de su pertenencia ni en todo ni en parte correspondan á otro; de consiguiente lo que se ha dicho contra una prueba que el derecho reconoce causa bastante, es improcedente mientras que hechos contrarios no la destruyan. Me opongo pues á que el dictamen vuelva á la comisión.

El Sr. POLO: He pedido la palabra solo con el objeto de hacer una pequeña observación.

Yo quisiera saber qué clase de prueba debería presentarse á la comisión para acreditar que la renta de un Senador era la exigida por la ley. Hasta ahora he visto que han bastado para probar esta calidad, en unos casos los recibos de contribuciones, en otros, los títulos de propiedad; mas hoy veo que la comisión no ha tenido ninguno de estos documentos á la vista. Yo puedo creer que son suficientes los títulos de propiedad; otro Sr. Senador puede creer lo contrario, y por eso quisiera saber qué clase de prueba es menester practicar para acreditar esta calidad; porque exigir una prueba tan segura de la propiedad del Senador como se apetece, creo no es fácil.

Espero pues que el Senado fijará qué clase de prueba ha de practicarse en semejantes casos, y si decide que sean suficientes los recibos de contribuciones, está bien; y si por el contrario que lo sean los títulos de propiedad, también.

El Sr. CALDERON COLLANTES: La comisión se ha encontrado con cuarenta y cinco nombramientos de Sres. Senadores, cuyos expedientes ha examinado detenidamente para extender su dictamen. He oído hablar de que la renta ha de ser procedente de bienes propios. Esta cuestión, señores, está resuelta por la misma Constitución, puesto que exige para ser Senador que el nombrado disfrute la renta.

El Sr. Marques de Acapulco presenta documentos por los que consta que disfruta esta renta: no hay reclamación en contra, y la comisión no ha tenido inconveniente en estampar su dictamen.

El Sr. Marques de Acapulco justifica que disfruta una renta mas considerable que la exigida por la ley: no hay nada que pruebe lo contrario, y por lo tanto la comisión cree que el Senado, sin faltar en lo mas mínimo á la Constitución, puede admitir como Senador al Sr. Marques de Acapulco.

El Sr. JIMENEZ NAVARRO es tambien de opinión que debe acreditarse la propiedad de los bienes de donde procede la renta, sin necesidad de remontarse al origen de ella, sino presentando (cosa bien sencilla) el último título de posesión.

El Sr. BARRIO AYUSO, de la comisión, sostiene el dictamen, reproduciendo en parte lo dicho por el Sr. Calderon Collantes.

El Sr. QUINTO: El Sr. Barrio Ayuso cuando ha invocado la ley electoral, donde se establecen las condiciones para ser Diputado, ha recordado que en aquellos casos los bienes de las mujeres sirven para los maridos, y los de los hijos para los padres mientras aquellos están bajo la patria potestad. S. S. ha añadido que existiendo eso en la ley, y no habiendo nada en contrario, estaba la comisión en su lugar. Yo digo que el Senado está sancionando todo lo contrario, y este es el antecedente que ha debido tener presente la comisión, pues no ignora lo acontecido con el Sr. Conde de S. Antonio y el Sr. Zalavár.

Declarado el punto suficientemente discutido, y puesto á votación el dictamen, fue desahogado, acordándose que volviera á la comisión.

El Sr. PRESIDENTE: El Senado se reunirá en secciones: se señalará

día para la discusión de los dictámenes que han quedado sobre la mesa, y no habiendo mas asuntos de que tratar se avisará á domicilio. Se levanta la sesión.

Eran las cuatro y media.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL Sr. MAYANS.

Sesion del día 26 de Noviembre de 1849.

Se abre á las dos y media con la lectura y aprobación del acta de la anterior.

El Sr. MOYANO: Pido la palabra para anunciar una interpelación al Gobierno.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. MOYANO: Mi interpelación se va á referir á la prisión del señor D. Jorge Diaz Martínez; el día que el Gobierno esté dispuesto á contestar, yo interpelaré.

El Sr. Duque de VALENCIA, Presidente del Consejo de Ministros: El Gobierno no tiene inconveniente en contestar desde luego.

El Sr. MOYANO: Hace bastantes días que es el objeto de las conversaciones de todos los círculos que se ocupan de política, y tambien se ha apodado de él la prensa, un suceso que, tanto por los personajes que en él figuran, cuanto por su propia gravedad, llama la atención general. Se trata de la prisión del Sr. D. Jorge Diaz Martínez, y son diferentes las versiones que se hacen acerca de lo que pueda haber dado lugar á este hecho: según una, resulta (y obsérvese que cuando digo versión, nada aseguro) que D. Jorge Diaz Martínez se hallaba en la corte como individuo de la junta de agricultura, y antes de regresar á Sevilla quiso ver al Sr. Presidente del Consejo de Ministros para hablarle de asuntos de interés de su provincia: para ello se proporcionó recomendaciones de algunos Ministros, y se presentó con ellas en casa del Sr. Presidente del Consejo, á quien no pudo ver por hallarse ocupado.

Volví otro día, se hizo anunciar, y tampoco pudo el Sr. Presidente recibirle entonces: esperaba el Sr. Diaz Martínez en una antecala con objeto de hablar del asunto que allí le llamaba, cuando parece que llegó un extranjero y entró en el despacho del Sr. Presidente del Consejo: le incomodó aquella preferencia al Sr. Diaz Martínez: se retiró y dirigió una carta al Sr. Presidente, manifestándole el resentimiento que aquel suceso le habia ocasionado: no obtuvo contestación, y parece que en su segunda carta expresó con mas calor sus quejas: dícese que el Sr. Presidente dió cuenta de ello al Consejo de Ministros, y este acordó pasase el asunto á los tribunales para que proveyesen lo que hubiera lugar: esta es una versión, y hé aqui la otra:

Se dice que el Sr. Diaz Martínez, deseando ver al General Narvaez, le pidió una audiencia; que se le señaló, y que el General no le quiso recibir. Que irritado el Sr. Diaz Martínez le escribió dos cartas al General Narvaez, una mas acalorada que la otra.

Segun ambas versiones, hay en el hecho algunos puntos de diferencia y otros iguales: según la una el Sr. Diaz Martínez buscaba al Sr. Presidente del Consejo de Ministros para hablar de negocios de su provincia: según la otra, el Sr. Diaz Martínez, antiguo conocido del General Narvaez, le buscaba para tener el gusto de verle, y el General Narvaez no quiso recibir al Sr. Diaz Martínez. Los puntos en que hay acuerdo entre las dos versiones son en que el Sr. D. Jorge Diaz Martínez ha querido ver al Sr. Duque de Valencia y no ha podido conseguirlo, y que le ha dirigido dos cartas.

Tampoco hay acuerdo en otra cuestión de actualidad: unos periódicos dicen que hace días se halla el Sr. Diaz Martínez en libertad, y otros que continúa preso.

Resumo mi interpelación preguntando primero, cuál de las dos versiones es la verdadera; si el Sr. Diaz Martínez solicitó ver al Sr. Presidente del Consejo de Ministros ó al General Narvaez, que si es la verdadera versión se presentará al Senado bajo diferente concepto: segundo, si es cierto que el Sr. Diaz Martínez está preso ó si está en libertad; y si es cierto lo segundo, cómo se ha terminado este asunto. Necesito, en fin, saber cuál de las dos versiones es la verdadera, ó si no lo es ninguna, y si en todo caso se ha salvado el decoro del Gobierno; y por último, si se ha salvado de manera que ningún individuo de la sociedad pueda creerse comprometido en su seguridad.

El Sr. Duque de VALENCIA, Presidente del Consejo de Ministros: Siento mucho, señores, tener necesidad de hablar en una cuestión en que estoy muy interesado; pero el deber de contestar al Sr. Moyano y de dar una satisfacción al Congreso refiriéndole los hechos tal como han sucedido, es lo que solamente me puede obligar á tomar la palabra.

Antes de pasar adelante tengo que protestar dos cosas: primera, que no diré una sola palabra que manifieste calor ni ofensa, ni menos resentimiento, ni que pueda prevenir de ninguna manera el ánimo de los Jueces que están entendiendo en esa cuestión. Segunda, que al explicar yo cuáles han sido los sentimientos que me han animado para demostrar la falta de razón del agravio de que he sido objeto, no se entienda que satisfago á las personas que hayan hecho ese agravio, ni á las que hayan querido tomarlo por pretexto para atacar mi persona, pues no son dignos de estas explicaciones por la irregular conducta que han tenido; solo voy á dar satisfacción á los Sres. Diputados y al Congreso, porque la benevolencia del Congreso y el deseo de que los Sres. Diputados me tengan por lo que yo quiero ser es lo que he procurado siempre y lo que ambicionaré en lo sucesivo. Eso es lo que me propongo y me propondré siempre y de todas maneras, según mis fuerzas alcancen.

Después de una sesión en la que se habian tratado los asuntos de Roma, creo que fue la sesión en que el Sr. Olazaga usó de la palabra; después que tuve el honor de contestarle, me salí fuera, y la mayor parte de los Diputados se salieron tambien, y nos hallábamos en el corredor junto á las puertas de esta sala. Yo estaba rodeado de muchas personas; era el anochecer, y en aquel momento el Sr. Ministro de Marina me presentó un sugeto que me dijo llamarse D. Jorge Diaz Martínez, manifestándome que me lo presentaba porque deseaba hablarme. Dijo que podía ir á mi casa al otro día por la mañana, y que tendría mucho gusto en recibirle. La hora en que sucedió esto, la poca luz que habia en el sitio y las conversaciones que me entretenían, todo hizo que no fijara la atención, de manera que hoy puedo decir que no conozco al Sr. D. Jorge Diaz Martínez.

Fue este sugeto á mi casa al otro día, y me entregaron de su parte una carta del Sr. Ministro de Marina. En aquel momento no pude recibirle, porque tenía mucho que hacer; y esto no lo extrañarán los Sres. Diputados, pues todos saben que en la posición que ocupó, todos los minutos del día estan por necesidad ocupados en negocios graves y de suma importancia. Le hice pues decir que tuviese la bondad de volver otro día y lo recibiria. Efectivamente, volvió al otro día. Yo estaba ocupado en escribir una cosa que necesitaba concluirse en aquel momento, y le ordené á mi criado le dijese me hiciese el favor de esperar. Yo pensaba haber concluido el asunto pendiente en breve tiempo para haber tenido el gusto de recibirle, ya por satisfacerle, ya tambien por la distinción que debo hacer de una comunicación tan respetable para mí como la de un compañero. Pero cuando estaba concluyendo se me ofreció otro asunto importante y me distraje: después otro que me llamó la atención á otra parte, y se me olvidó que estaba esperando el Sr. D. Jorge Diaz Martínez, como se me olvidó algunas veces que tengo servido el almuerzo después que me lo han anunciado.

Muchas veces, señores, me han avisado que estaba servido el almuerzo, y distraído se ha pasado la hora y me he quedado sin almorzar; porque los asuntos son infinitos y he tenido que ocuparme de ellos, y siempre me ocupo con toda la fe y con toda la intensidad que requieren los negocios públicos, y por eso de un negocio en otro me he distraído hasta ese punto, lo que no es extraño, pues así como las digresiones distraen la atención de las discusiones, lo mismo sucede con la atención de los hombres en los negocios que ocupan mucho la atención. Se me olvidó pues de esa manera que me estaba esperando el Sr. Diaz Martínez; y repito que no doy ahora esta satisfacción por consideraciones á él ni por los que han querido sacar partido de este asunto, porque después de lo que ha sucedido no merecen esta delicadeza de parte mia. Me acordé después que estaba esperándome, y dije al criado que entrara, y me contestaron que ya se habia ido.

Vino al otro día, señores; me dijeron que estaba en casa, y tambien le dije que esperaba. Y no solo al Sr. Martinez, sino á otros muchos tengo que decirles lo mismo, pues he tenido el sentimiento de hacer esperar hasta al Nuncio de Su Santidad, que es la persona mas respetable que puede llegar á mi casa, porque como Embajador representa al Sumo Pontífice, y he tenido que hacerle esperar; y en embargo, convencido S. E. de la razón, se ha esperado sin mostrar queja ni abrigar disgusto. Los hombres públicos tenemos muchas veces que tratar asuntos perentorios; y por eso tenemos á veces el sentimiento de hacer que nos esperen; y esto sucede, como no puede menos, entre las infinitas personas que van á verme todos los días.

Estando esperando el Sr. Martinez me dijeron que estaba el Capitán de la compañía de moros mogataces de Ceuta, que me tenía que hablar de cosas del servicio, porque tambien con los moros se tratan asuntos del servicio, y no deben quejarse de ello los caballeros cristianos. Le recibí, primero porque le tenía citado para oírle, y porque sabia la importancia de lo que iba á tratar, por eso dispuse que entrase, con intención de recibir después al Sr. Martinez, pues deseaba que pasase á mi despacho y

se sentara para tener el gusto de hablar con él sobre el asunto que le traía á mi casa. Cuando dije que le pasasen el aviso, ya se habia marchado. Mis criados no me dijeron una sola palabra mas; pero los Sres. Diputados van á oír la primera carta que me escribió, y deducirán lo conveniente. Dice así: «Excmo. Sr.: Un hombre que tiene contrarios para con su patria los méritos que expresa la diminuta relación que acompaña á V. E.» Era, señores, la relación de algunos pliegos escritos.

Debo advertir, señores, que los criados de mi casa no me dicen nunca el modo cómo se portan los que concurren á verme, porque los tengo dicho que traten á todo el mundo con el mayor miramiento. Van á verme personas necesitadas, y otras que no pueden estar contentas de su situación; otras que reclaman de las disposiciones que los Gobiernos toman, y naturalmente, al ver que no salen satisfechos sus deseos, es natural manifiesten alguna impaciencia y se desahoguen de algun modo; y tengo encargado á mis criados no digan nada ni les molesten de ningún modo.

Sigue y concluye la carta: «y que recomendado por el Sr. Conde de San Luis y Marqueses de la Constancia y de Molins pretende hablar á V. E. de asuntos interesantes al país, bien puede sin embargo esperar entre sus porteros cuatro mañanas sin desplegar sus labios.»

Pero al verse postergado ayer á un moro que llegó hora y media después, como cristiano y como caballero español debió retirarse en el momento, y para siempre: esto hizo; pero como sea posible que el ayuda de cámara de V. E. no se haya atrevido á decirle lo que le encargué á darle la targeta, cumplo ahora con los deberes que me imponen aquellas recomendaciones, y satisfago mi conciencia y el honor español lastimado, manifestándole por escrito las causas que me obligaron á regresar á mi provincia con la amargura de haber recibido ingratitudes y menoscabo de quien dirige los destinos de su patria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1849.—

Excmo. Sr.—Jorge Diaz Martínez.—Excmo. Sr. Duque de Valencia.

Se lastimó el honor del Sr. Martinez por lo que no se ha lastimado el honor de mis dignos compañeros, que algunas veces han tenido que esperar por estar ocupado de asuntos reservados, no para el Gobierno, sino reservados en aquel momento por el carácter que tienen las conferencias, y se esperan convencidos de que algunas veces es preciso despachar antes esos asuntos del momento. Yo, cuando recibí esta carta, conocí que era una impertinencia; y si parece dura esta palabra, la retiraré. (Varias voces: no no.) Creí que no era prudente, y me contenté con hablar al Sr. Marques de Molins y al Sr. Conde de San Luis, que me habian recomendado al autor, para que trataran de darle una satisfacción si les hablaba de ello, y le dijese las causas por qué no le habia recibido. Les leí esta carta á ambos, y convinieron en que se habia enfadado por cosa pequeña y con falta de razón. Yo creía tambien que el Sr. D. Jorge Diaz Martínez iria á ver á estas dos personas y les daría la queja, y entonces podian decirle el motivo por qué no le habia recibido. Yo tenía la intención de haberle recibido al momento que se presentase otra vez en mi casa, cualquiera que fuese la causa que pudiese haber interpuesto su ánimo; tenía este deseo vehementemente, que en el día casi siento haberle tenido.

Como quiera que sea, recibí después la carta que voy á tener el honor de leer al Congreso. En ella me dice que en la primera me llamaba al terreno del honor, pero yo no lo entendí así. Dice la carta segunda lo siguiente:

«Excmo. Sr.: He escrito á V. E. una carta, á la que no se ha dignado contestar. Tal vez habrá creído V. E. que el corazón no estaba de acuerdo con la cabeza; pero que equivocación ha padecido V. E.!

«Soy español y caballero, y jamás me he dirigido á ningún hombre sin haber antes contado con la justicia de mi causa y la bastante fuerza de voluntad para sostenerla. Cuando escribí entonces hablaba el honor lastimado, que lo llamaba al terreno del honor.»

«Puedo temer que esta carta corra la misma suerte que la primera; pero en este caso los amigos de V. E. y el mundo entero sabrán que si V. E. fue valiente (ó afortunado) en la decantada y fecunda escaramuza de Ardoz, es hoy un cobarde delante de los que supieron rechazar á Espartaco desde los puntos avanzados en el sitio de Sevilla.»

«Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1849.—

Jorge Diaz Martínez.—Excmo. Sr. Duque de Valencia.»

Señores, cuando concluí la lectura de esta carta puedo asegurar á los Sres. Diputados que me quedé tan tranquilo como estoy en este momento. Conoció que eso no podía de ninguna manera afectarme, porque mis pruebas ya estan hechas, y tambien porque era injusto que me llamara cobarde antes de haberlo probado. Creí entonces, como creo ahora, que si en mi larga carrera no hubiera tenido la fortuna de que mi hoja de servicios se hubiera llenado como mandan las leyes militares: si estuviera en blanco el valor, y se pusiera en ella el valor se le supone; si no tuviera el valor acreditado, como lo tengo consignado, aunque no sé si lo he merecido, aunque hubiera ido á retar á D. Jorge Diaz Martínez, aunque me hubiera rebajado de la posición en que estaba, y le hubiera vencido, no por eso habria podido llenar ese vacío en la hoja que acredita mis méritos militares: si mi valor no estuviese acreditado, ya seria tarde para poner remedio, y descenderia al sepulcro sin poder adquirir esta virtud, aunque luchara con D. Jorge Diaz Martínez, pues no creo, señores, sea esa persona la destinada á poner á última prueba el valor de las altas dignidades del ejército.

No me afectó de ninguna manera que el Sr. Diaz Martínez se expresara en esos términos por lo que respecta á mi persona; pero sin embargo creí que está cuestión, como creo ahora, es grave, sumamente grave, porque se trataba y se trata de si ha de poder cualquiera que esté descontento figurar ofensas, y por ellas dirigirse á las Autoridades de la manera que D. Jorge Diaz Martínez se ha dirigido al Presidente del Consejo de Ministros. Creí que si hubiera despreciado completamente esta carta, este suceso podría alentar á otros; pues si á la persona que está ocupando la primera posición del Estado se le atreven de esta manera, se le insulta y se le amenaza, cuánto mas se atreverán á todos los demas que desempeñen cargos públicos en posiciones menos elevadas. Estas cosas se repiten con mucha facilidad cuando quedan impunes, y por esta razón creí que no se debía consentir este precedente; creí que era digno de tomarse en consideración, y por ello reuní á mis compañeros y les hice presente lo mismo que he manifestado á los Sres. Diputados.

Mis compañeros creyeron como yo que este asunto debía someterse á la acción de los Tribunales. Aquí concluye mi relato: no puedo hablar mas, y no quiero tampoco hacer ninguna reflexión de las muchas que podía exponer. No quiero decir nada en mi favor: me he limitado á hacer la sencilla relación de los hechos, tales como han pasado, para que todos tengan conocimiento de ellos como desea el Sr. Moyano, y para que sepan tambien cuáles eran los sentimientos de mi corazón desde el primer momento de este negocio hasta el instante en que estoy hablando. Espero que con lo que he dicho quedarán satisfechos los deseos del Sr. Moyano, y satisficé el Congreso tambien.

El Sr. ARRAZOLA, Ministro de Gracia y Justicia: Yo tengo que repetir en esta parte las protestas hechas con tanta dignidad y mesura por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros: tampoco quiero yo que una palabra salida de mi boca venga á agravar la suerte del que está sometido á la acción de los Tribunales: apenas habian tenido lugar los hechos, varios periódicos de la capital se apoderaron de ellos con avidéz, y les sacaron á la arena de las pasiones, comentándolos algunos en términos que pudieran traducirse así: «estamos contra la Autoridad que ha faltado á sí misma»; así que no es extraño que se hayan alarmado los hombres pacíficos; que hayamos sentido que la prensa se apodere de esta cuestión y la prejujue lo que conocemos los inconvenientes de ello.

Concretándose á la cuestión, supondré por un momento que al concluir la sesión de hoy, al Sr. Moyano ó al Ministro que habla, ó á cualquiera otro Sr. Diputado, porque no hubiese hablado se le atacase al salir de este sitio: ¿quién comprende así la sociedad? Pues el primer Magistrado del Estado ha sido atacado de este modo, y en tal caso justo ha sido proceder como se ha hecho: los que conocen á la persona atacada saben bien que no le falta corazón; pero la cuestión presente debe resolverse con la cabeza, y así lo conoció desde luego el digno Presidente del Consejo de Ministros: competía pues este asunto á los Tribunales, y no pudo prescindirse de extender la Real orden al efecto, debiendo procederse á obrar así en la alternativa de preferir ó no el camino que marca la ley. El Gobierno pues mandó á su agente natural, á su persona de acción, á su personificación en juicio, que en vista de estos antecedentes pidiera lo que procediese en justicia, á fin de que la Autoridad quedara desagraviada: el asunto está ya donde debe estar, como todos los Sres. Diputados sabrán.

Por desgracia este negocio se ha dado ya al público, y ya se comentan los términos en que fue extendida la Real orden.

El fiscal de S. M. cumple con su deber, convencido de que si se falta al respeto impunemente al primer Magistrado del país á todo el mundo se le faltaría después: si se pregunta cuál es el grito unánime del país, habrá de contestarse que el de justicia: si se dijese ó pudiese decir que el Gobierno carecía de resolución, sería justamente censurado: el Gobierno pues ha obrado como debe respetando las leyes y los antecedentes.

En virtud de eso se ha procedido, en virtud de eso estará preso ó en libertad D. Jorge Diaz Martínez: lo que puede asegurar el Gobierno al señor Moyano es que no ha tomado en eso mas parte que la que le incumbía como á Gobierno: declara que ha expedido una Real orden para que se instruya este asunto con justicia, y nada mas que con arreglo á la justicia.

Este es el estado de la cuestión: cuando el debate judicial se haya terminado y se traiga por quien quiera la cuestión á este lugar, aquí estará el Gobierno á responder, todos y cada uno de los individuos que lo componen, seguros como lo estamos de que daremos el descargo plenamente satisfactorio, y de que triunfaremos al dar las contestaciones convenientes á la mas estricta justicia.

El Sr. Arriaga pretende usar de la palabra por haberla pedido para

defender á un ausente, y el Sr. Presidente le contesta no ser posible alterar la práctica constantemente seguida y lo prevenido en el reglamento.

El Sr. MORA (D. Joaquín) usa de la palabra para hacer una ligera observación, y en un corto discurso que no se oye por el escaso de su voz y el murmullo del salón, propone, al parecer, debiera adoptarse una disposición vigente en Inglaterra, en la cual se dispone que cualquier súbdito de S. M. la Reina Victoria pueda obtener audiencia de su Soberana, con la sola condición de que el Ministro tenga conocimiento de su objeto.

El Sr. ARMERO: Yo había pedido la palabra para defender á un ausente; pero ya la voy á usar en otro sentido. En cuatro ocasiones distintas he tenido el honor de ser Diputado, y nunca he usado de la palabra, contentándome con votar según mi conciencia; pero un desgraciado me hace hoy poner en estado de que se me envidie.

Lo que ha dicho el Sr. Presidente del Consejo de Ministros no está en su lugar, y no sé qué objeto ha tenido el Sr. Moyano al hacer la interpretación que nos ocupa.

Para dar mas fuerza á mis palabras y al cargo que estoy desempeñando en este asunto, diré que D. Jorge Diaz Martínez ha dado cuantos pasos puede dar un caballero, puede dar un hombre comprometido en la situación actual; no diré un hombre que ha prestado los servicios que el Sr. Duque de Valencia, sino los que en su clase puede prestar para que no se le tenga por un enemigo de las instituciones; y yo no puedo permitir que en la relación de este lance desagradable se dé mas crédito á las referencias de los criados del Sr. Presidente del Consejo de Ministros que á lo confesado por el Sr. Diaz Martínez, que creo es una persona de toda verdad.

Antes de entrar en esta materia debería que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros se vistiera dar explicación á las palabras que ha pronunciado cuando ha dicho que las personas encargadas de sacar provecho de este incidente no conseguirían su objeto.

El Sr. Duque de VALENCIA, Presidente del Consejo de Ministros: Puede el Sr. Diputado producirse con la calma ó sin ella que tenga por conveniente en uso de su derecho; pero cuando yo he dicho que ni el interesado ni los que quieren explotar este suceso lo conseguirán, no me he referido á S. S. ni á ninguno de los que están en este sitio. Ya se ha dicho por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que se ha hablado fuera de aquí de este suceso, que ha habido periódicos que lo han comentado y lo han envenenado, y á esos rumores y á esos periódicos es á los que me he referido. Yo no me he referido á ninguno de los Sres. Diputados; y ya que estoy en pie diré que si mis criados son de referencia no deben ser testigos que rechace el Sr. Armero, porque á mis criados se refiere en su carta el Sr. D. Jorge Diaz Martínez, cuya delicadeza hace el General Armero, y además nada me dijeron, ni yo he sabido por ellos nada, y el hecho no es de referencia, que es original y está consignado en autos cuya autenticidad no se ha puesto en duda, y habiéndose referido en ellos el que las escribió á lo que me dijeron de su parte mis criados, y sería peregrino que los rechazara el defensor del mismo que los cita como testigos.

El Sr. ARMERO: Continuando mi discurso diré que el Sr. D. Jorge Diaz Martínez fue presentado, hace año y medio ó dos años, después de los sucesos de Sevilla, no recuerdo con qué fecha, al Sr. Presidente del Consejo de Ministros por el Sr. Ministro de la Gobernación, diciéndole este que el Sr. General Narvaez deseaba saber ciertos pormenores de aquellos desagradables sucesos, sin pretensión de ninguna especie, pues conviene que se entienda que no ha pretendido nada ni para sí ni para su provincia; confirió con S. S. sobre aquellos hechos, y se retiró, regresando á poco tiempo á su país.

Por aquella época concibió el Sr. Diaz Martínez un proyecto sumamente benéfico al Estado: es muy aficionado á la cría caballar y miembro de esa Junta, con mucho caudal, é independiente, y concibió, como llevo dicho, el proyecto de proponer al Gobierno el remontar la caballería y guardia civil, que tan costosa es, por 25 duros menos cada caballo que lo que hubiesen costado en el último quinquenio. Este es el hecho, y esta es la pretensión que traía.

Uniéndole las mejores relaciones de amistad al Sr. Marques de Molins y al Sr. Marques de la Constancia, presentó á estos señores su proyecto, que creo acogieron, y el último le dijo: aunque esto sea una cosa de mi competencia, conviene tenga V. una conferencia con el señor Presidente del Consejo de Ministros: conviniere en ello, y habiendo buscado estos señores al Sr. Duque de Valencia para decirselo, este les dijo: bien, que vaya ese sugeto mañana á mi casa. Fue en efecto al día siguiente, como se ha dicho, á casa del Sr. Presidente del Consejo, y yo ruego al Congreso que la relación verdadera de este asunto que tengo el honor de referirle. Llegó en efecto el Sr. D. Jorge Diaz Martínez á casa del Sr. Duque de Valencia, y vió que entraban y salían de ella muchas personas como si fueran á visitarle: no sabe si iban á visitar á los criados superiores de ella; pero el resultado es que entraban y salían muchas personas. Estuvo allí dos horas; presentó una tarjeta, y le dijo el criado: vuelva V. mañana. Volvió al otro día, y sucedió poco mas ó menos lo que el primero, viéndolo entrar y salir diferentes personas: el tercero sucedió lo mismo, y en el cuarto (tengase esto muy presente) fue el del célebre moro mogataz.

En el cuarto día de cita, después de esperar tres ó cuatro horas, y si no se quiere creer, el párrafo de la carta que ha leído el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, justifica esto mismo. (Lo lee.) Con esto se satisfará el Sr. Moyano de la verdadera versión del asunto, que yo no he visto, pero que me lo ha contado en un calabozo un desgraciado que jamas ha faltado á la verdad. El cuarto día vió, y se sofocó el Sr. Diaz Martínez de modo, que sacando una tarjeta le dijo á uno de los criados del Sr. Duque de Valencia: «Tome V. esa tarjeta, y dígame V. al Sr. General Narvaez que he esperado todo lo que puede esperar un caballero y un cristiano; que he cumplido por mi parte, y me retiro.» Si no basta el dicho de esta persona, que se pregunte á los que estaban esperando audiencia del Sr. Presidente del Consejo, para que digan si hubo descomposición alguna por su parte; pero no se han tomado declaraciones á las personas que estaban allí, sino á dos criados domésticos, cuyas declaraciones son incompetentes en los Tribunales, habiendo además la circunstancia de ser estos dos domésticos, el uno francés y el otro creo que inglés.

Yo quisiera que los Sres. Diputados examinasen bien esta cuestión. Yo no trato de disculpar al Sr. Diaz Martínez, sino de referir los hechos como son, y manifestar lo inconveniente que era el tratar esta cuestión aquí por interés del Gobierno y del mismo interesado. Muchas personas, como han dicho el Sr. Presidente del Consejo y el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, han tratado de explotar el asunto; pero como es un hombre leal que me gime en un calabozo, no les he querido dar las cartas, hasta que esta mañana me ha llamado á mí y me ha manifestado su deseo de que no se tratara de esto en el Parlamento. Sentado esto, que es de mucha gravedad, se conocerá que no ha tenido parte el desgraciado Diaz Martínez en la interpelación del Sr. Moyano.

Pero sigamos el hilo de los hechos, pues que voy á molestar todavía mucho la atención del Congreso. En la primera carta que ha leído el Sr. Duque de Valencia, y que no volveré á leer por no incomodar, no encuentro nada que no sea bien dicho por un hombre que ha venido á la corte, no á pretender, sino llamado por el Gobierno como agricultor para asistir en comision á una junta general de agricultura. La desgracia que ha complicado esta cuestión hizo sin duda alguna que el Sr. Presidente no pudiese recibirla en su casa, bien á su pesar, pues estoy seguro que si no hubiese sido su intención el recibirla, no le hubiera citado á ella.

Esperó ocho días, teniendo en ellos toda la calma posible, la respuesta de su carta, y entonces puso la segunda, que es al p.e. de la letra como la ha leído el Sr. Presidente del Consejo con una pequeña variación. En la que S. S. ha leído se dice que el corazón no estaba de acuerdo con la cabeza, y decía en la del Sr. Diaz Martínez que el corazón no estaba de acuerdo con la pluma.

Esta carta, señores, yo tengo el sentimiento de confesar que está fuerte y que es una especie de descaño, puesto que si mañana se propone una ley para que los Ministros no puedan admitir el duelo ó reto, la votaré, porque estoy de acuerdo con las ideas manifestadas por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Convento pues en que esta segunda carta es fuerte; pero ruego al Sr. Presidente del Consejo que tenga presente la visita del Capitán de moros mogataces para atenuar un poco su fortaleza, y ruego igualmente á S. S. y al Congreso tengan presente que cuando se trata de llamar al terreno del honor á una persona no se empieza por hacer su elogio y poner en la carta de reto, que no es otra cosa de la que se trata, los méritos y servicios del sugeto á quien se dirige. Esta carta es un reto al General Narvaez, y para ello usó su autor de palabras desconocidas. Hé aquí la diferencia que hay de presentar la cuestión como la ha presentado el Sr. Presidente del Consejo de Ministros y como yo la presento.

En este estado el Sr. Presidente del Consejo reunió á sus colegas y les manifestó esas cartas, que hasta entonces no habían tenido publicidad ninguna; el Consejo de Ministros acordó que debía pasar esta cuestión á los tribunales, y se comunicó á la orden para ello, cuando el código dice que solo se seguirán de oficio las causas de injurias tratándose de Personas Reales, pues de lo contrario solo debe hacerse á instancia de parte. La Real orden le recibió el Jefe político, y por su mandato se condujo preso á un calabozo al Sr. Diaz Martínez: al día siguiente se presentó el Juez de primera instancia, sorprendiéndose el Sr. Diaz Martínez de ver en poder de un Juez sus cartas, y manifestó á este funcionario que le hiciera el favor de ver al que le enviaba á fin de que no se entrecasara este asunto á la justicia, porque era hacerlo público; pero el Juez le contestó que no tenía otro remedio que cumplir con su deber, y que por consiguiente que venia á recibir su declaración, como en efecto así lo hizo, presentándole las cartas para que las reconociera; pero después de haber prestado su declaración se le notificó un auto declarando prisión el arresto que sufría, considerándole como autor de injurias graves al Presidente del Consejo de Ministros. El Sr. Diaz Martínez solicitó la escarcelación bajo

la fianza que exigen las leyes, y no obstante haber reclamado hasta en la visita, todavía no se ha resuelto sobre este punto, cuando ya ha debido haberse concedido ó negado.

Yo, señores, no puedo menos de hacer presente al Congreso que según el tenor del Código penal no ha podido principiarse esa causa por medio de una Real orden, y aun en el caso de que hubiese habido querrelante, debía preceder el juicio de conciliación para que en él se explicaran las palabras dichas ó escritas; advirtiéndole que en el caso de ser escritas deben tener publicidad, circunstancia que no mediaba en este asunto; de mas ra que se ha barrenado la ley penal que rige actualmente, según acabo de hacer ver.

El Sr. Duque de VALENCIA, Presidente del Consejo de Ministros: Señores, si el Sr. D. Jorge Diaz Martínez hubiera buscado una persona para que expresamente le pusiera en peor posición que la que pueda estar, que en la que el mismo se ha colocado, no la hubiera podido encontrar mas á propósito que el Sr. Diputado que acaba de hablar. S. S. ha empezado su discurso diciendo que el Sr. D. Jorge Diaz Martínez iba á hablar de asuntos públicos, de asuntos interesantes al país, de contratos de caballos, en fin de cosas que no se pueden tratar mas que con el Presidente del Consejo de Ministros. Véase si esto vendría bien al propósito que ha tenido el Sr. Diputado cuando al concluir ha querido hacer una distinción entre el Presidente del Consejo de Ministros y D. Ramon Narvaez. Yo podría hacerme cargo de esto, que pierde completamente la causa de S. S., si yo me hubiese propuesto acusar á su defensor. S. S. se muestra enterado de todo lo que hay en la actuación y las diligencias del sumario.

También S. S. ha traído la defensa al terreno que debe hacerse en los Tribunales, y lo ha hecho tan desacordadamente que yo podría aprovecharme de todo esto para convertirlo en daño de su cliente; pero no me aprovecharé, subsistiré en mi propósito repitiendo lo que dije la primera vez que tuve la honra de dirigir la palabra á los Sres. Diputados, que no diría una sola palabra que pudiera prejuzgar esta cuestión, que pudiera hacer dudar de la razón, que pudiera incubar el ánimo de los Jueces ó Magistrados que tuvieran que fallar en este negocio. Eso dije, y que me limitaría á los hechos, á eso me he limitado; y como puede en mí mas el deseo de obrar como corresponde á la posición que ocupo, no me aprovecharé de todas las cosas que mal á propósito ha dicho el Sr. Diputado que acaba de hablar, ni de las flaquezas que ha tenido y que podría servir de núcleo en esta ocasión; pero sin embargo sobre los hechos deberé hacerme cargo de la manera con que ha querido presentarlos el señor General Armero.

S. S. dijo al empezar á referirlos que yo los había referido de una manera distinta de como él lo sabía por la parte interesada; que lo que iba á decir era la verdad, y la verdad dicha por un hombre que estaba en un calabozo y que no podía faltar á ella. Yo no dudo que no falte á la verdad la persona en cuestión; pero, señores, ¿ha habido alguna diferencia en la manera con que ha referido los hechos el Sr. General Armero y la persona que dirige la palabra á las Cortes? Ya he dicho que si me presentaran al Sr. Diaz Martínez, yo no le conocía. Esta es la verdad, yo no le conocía hoy si me le presentaran; y el Sr. General Armero, para demostrar que esto puede ser violento, dice que hace dos años que me fue presentado; yo no me acordaba de esto, y el Sr. Ministro de la Gobernación me ha dicho que efectivamente fue así; pero ¿tiene nada de extraño que después de dos años, una persona que no se ha visto mas que una vez, con tantos como tiene que ver un hombre público todos los días, no se acuerde de todos? Pues sepa el Sr. Armero que á mí me sucede, y no puede menos de sucederme, que personas que he tratado mucho, cuando ha pasado algun tiempo me olvido de sus nombres, y cuando los veo estoy en el compromiso de no querer decir que no los conozco, y ruego la conversación de modo que no vengan á decir que los he olvidado. Esto le sucede á todo el mundo cuando trata muchas gentes y en diferentes épocas.

Esto es precisamente lo que ha sucedido. Después de dos años, habiéndole visto una sola vez en una sola conferencia sobre asuntos que no me podrían interesar mucho, porque los asuntos pueden interesar mas ó menos á cada uno según la importancia que se les dé, el resultado es que yo no me acordaba; y esto en nada varia la cuestión, porque he dicho que yo no conocía al Sr. Diaz Martínez si le viera ahora, y efectivamente no le conocía; pero en la cuestión ¿importa algo que yo conozca al señor D. Jorge Diaz Martínez ó que no le conozca? Al referir los hechos así lo he hecho porque he querido decir todo lo que pensaba ó no pensaba en favor suyo; pero el que yo conociera ó no conociera al Sr. Diaz Martínez ¿qué puede contribuir para variar la cuestión de la manera con que la he referido? En modo alguno.

Dice el Sr. General Armero que los criados míos pueden faltar á la verdad, y que la verdad es la que dice D. Jorge Diaz Martínez.

Tan acreedores son á ser respetados todos los criados míos como todos los ciudadanos: todos los hombres tienen igual derecho á que se los crea verídicos, y á que se crea que dicen la verdad; yo no dudo que la verdad sea lo que dice D. Jorge Diaz Martínez; pero la verdad puede ser la que han dicho los criados de mi casa, tan acreedores á los miramientos en esta parte como el Sr. Armero y el Sr. Diaz Martínez.

En cuanto á si son ingleses ó franceses los criados que me sirven, á eso debo decir que son los criados que creo conveniente tener, y que es poco delicado que así se indiquen las acciones mas regulares é inocentes de la vida. Si, señores, yo tengo algunos criados franceses que son muy honrados, muy dignos de tener confianza en ellos, y que la tengo completa en su lealtad y en su honradez. En cuanto á si he reconocido ó no al Sr. Diaz Martínez, el mismo Sr. General Armero me ha dado la contestación, porque ha dicho que necesitó recomendación del Sr. Ministro de Marina, y que exigía esa recomendación por si acaso no me acordaba de él; y es muy extraño que el que usa de este argumento para dar fuerza á las razones que en el momento le ocupaban se olvidase de que había dado razones contrarias en otros momentos distintos.

Tengo que hacerme cargo también de la publicidad que han tenido las cartas, porque el Sr. General Armero ha extrañado que la hayan tenido, y ha dicho que las cartas que se escriben privadamente son propiedad de la persona que las escribe. Yo no sé, señores, cómo el Sr. General Armero tiene ideas tan confusas y tan erróneas sobre cosas de tanta importancia: á una proposición absoluta le da valor para todos los casos; S. S. ha oído lo que no ha sabido aplicar, y de esta manera no hace la justa distinción que debe hacerse de los casos y de las circunstancias. Una carta que se escribe á un amigo en quien se deposita la confianza, en que se habla en la expansión de la amistad, aun cuando sea él las cosas mas graves que la vida ofrece, debe ser un secreto, y falta gravemente quien lo quebranta. Si pasado algun tiempo pudieran variar las circunstancias, con su publicidad se comete una falta, porque es faltar á la amistad, porque aquellas cartas no se hubieran escrito si no se hubiera contado con la confianza de que no habian de ser publicadas; pero unas cartas que se escriben para insultar, para amenazar, para reír, que ofenden altamente, esas cartas no hay obligación de reservárselas; cartas de esa naturaleza son del dominio de los Tribunales; los Jueces y los Magistrados son sus dueños. Peregrina cosa sería que los hombres tuviesen necesidad de callar los improprios que se les dirigen!

Yo no sé cómo el Sr. General Armero puede confundir cosas tan distintas, ni cómo puede creer que los insultos, que los retos y las amenazas tienen obligación quien los recibe de callarlos. El Sr. Armero lo confunde todo, y es extraño que se exprese así en este sitio. Si tuviera obligación de callarlos, pudiera muy bien suceder que uno tuviera intención de conseguir de un Ministro, de un Magistrado ó de un funcionario público una cosa cosa cualquiera, y le escribiera una carta en estos términos, y la persona ó la Autoridad tuviera que guardar silencio; y por otra parte pudiera creer que la amenaza llegara á tener efecto; pudiera ser este sugeto tan tímido que le diera al que escribió la carta una satisfacción, que le llevara á su despacho y le hiciera en algunos casos fallar á su gusto ó faltar por miedo á su deber. ¿Cómo cree el Sr. Armero que cartas escritas de esta manera deben guardarse en el silencio? Además que el mismo que las escribió ó amenaza mas con su publicidad.

Pero dice S. S. que esta carta era un reto; yo no lo he querido decir, porque el reto está condenado por las leyes, y no he querido prejuzgar nada; y sin embargo S. S. defendiendo á su cliente ha creído conveniente el decirlo. ¿Qué obcecación! Por eso he dicho que un abogado que hubiera hecho con menos tacto la defensa del Sr. Diaz Martínez, que le hubiera comprometido mas, no hubiera podido hallarse mas á propósito que el General Armero. Yo respondo á la intención y los deseos de S. S.; pero S. S. ha estado poco feliz, dice mejor, altamente desgracia ó en el modo de hacerlo. Y si en mi casa han entrado muchas ó pocas personas, si han entrado unos antes que otros, esto en nada varia la cuestión ni la manera con que la he referido; yo no estoy obligado en mi casa á saber los que entran y salen, ni se lleva en ella un alta y baja para si llega un caso como este decir los que han entrado ó salido antes ó después.

La cuestión está reducida á que ha ido varias veces á mi casa el señor D. Jorge Diaz Martínez y yo no he podido recibirla, la primera vez porque no pude y dije que volviera otro día; la segunda he dicho que efectivamente se me olvidó, y he dado las razones; la tercera que iba á recibirla y se incomodó por lo que ha dicho el General Armero, porque entró á verme el Capitán de la compañía de moros mogataces de Africa. Estos son los hechos: si ha habido mas visitas ó menos visitas, yo puedo decir al señor General Armero por toda contestación, y una vez puesta en este terreno la cuestión, que no le recibí porque no lo tuve por conveniente, y esto basta; ¿quién puede obligarme en mi casa á recibir á cualquiera persona á la hora, en el momento que lo pretenda? ¿Quién puede obligarme á que deje los asuntos del servicio para recibir á las personas que quieran ser recibidas en un momento dado? ¿No he dicho ya que las personas mas importantes tienen precisión, porque lo exige la necesidad misma de esperar?

La cuestión está reducida á que porque no he recibido al Sr. Diaz Martínez, y sea cualquiera el motivo, ha escrito las dos cartas que he tenido el honor de leer al Congreso; estas dos cartas las ha leído también el Sr. General Armero y no se diferencia de aquellas, porque si bien dice S. S. que hay una pequeña diferencia al hablar de si el corazón estaba de acuerdo con la cabeza ó con la pluma, yo creo que la comparación es igual; la pluma no ha podido decir mas que lo que dice la cabeza, nada mas que lo que siente el corazón. De consiguiente que diga que estaba de acuerdo la pluma con el corazón ó éste con la cabeza, es igual, es enteramente lo mismo, completamente la misma cosa. Mala causa es la que tiene que deslindarse así; pero me parece haber visto que las cartas originales, pues las que he leído son copia de las que obran en los autos, dicen lo mismo que he leído en estas: no me equivoco, señores.

Creo, pues, que no debo molestar mas al Congreso, porque nada ha dicho el Sr. Armero á que deba contestarse; porque mas bien ha perjurado, y lo siento, á la persona que la ha querido defender, que la favorecido; porque además no quiero tampoco sacar la cuestión del terreno en que la he puesto, porque quiero que tengan entera libertad los Tribunales y que obrén con arreglo á las leyes y á su conciencia.

El Sr. ARMERO: El Congreso conocerá que, al hacer la defensa del Sr. Diaz Martínez, tengo que usar de armas muy desiguales; y como á nadie cedo en modestia, he confesado desde un principio que yo no soy para esto, que no conozco el foro ni las leyes; sin embargo he puesto todo lo que está de mi parte, y creo que ha variado enteramente la faz de la cuestión después de lo que he tenido el honor de decir, cumpliendo con mi deber al levantar aquí mi voz en favor de un desgraciado; después de esto el país juzgará.

En cuanto á si los criados del Sr. Presidente del Consejo de Ministros han de ser tan verídicos como S. S. dice ó no, yo creo que no; y ya he dicho que el primero no es español, y el segundo creo que tampoco, pues tengo entendido que es inglés.

El Sr. Duque de VALENCIA, Presidente del Consejo de Ministros: Yo siento mucho molestar al Congreso; pero hay ciertas cosas que no puedo dejarlas correr.

El Sr. Armero insiste en que la verdad de un español es mas que la de un extranjero: la verdad está donde se encuentra. La verdad es patrimonio de los hombres honrados del mundo, así como la mentira anda por desgracia en toda la tierra. Nosotros no debemos dejar sentar el precedente de que se diga aquí que los extranjeros no son capaces de decir la verdad, ni permitir comparaciones tan injustas como repugnantes. Si el Sr. General Armero dijera que las declaraciones no son una verdad, eso podría admitirse, porque eso puede suceder, porque puede no haberla en algunas declaraciones, ya estén hechas por españoles, ya por franceses ó ingleses ú hombres de otros países; pero S. S. senar que no son capaces de decir verdad los extranjeros, eso no puede consentirse, eso no puede tolerarse.

Yo, señores, no puedo dejar pasar eso sin contestación, ni creo que haya españoles que lo deseen, mucho mas cuando se dice dentro de nuestra casa por españoles y en el seno de la representación nacional: ¿qué diría de nosotros la Europa si un aserto tan extravagante y poco meditado no fuese rechazado en este sitio? Los extranjeros dicen verdad lo mismo que los españoles, y desgraciadamente faltan á ella alguna vez lo mismo que los otros. Dicen verdad los caballeros lo mismo en España que en las demas naciones, y en todas partes pos desgracia se falta alguna vez á ella. Por lo mismo digo que esas comparaciones son odiosas, y no deben hacerse nunca en este lugar para no dar motivo á que se nos insulte á nosotros en otros países.

En cuanto á las declaraciones de mis criados, yo voy á servir al señor Diaz Martínez mucho mas que lo ha hecho el Sr. Armero, porque si acaso esas declaraciones pueden contribuir en algo al fallo de los Tribunales, sépase que no pueden contribuir, porque las declaraciones no dicen nada, absolutamente nada, y en nada aumentan la gravedad de sus cartas; pero si mi voz pudiese contribuir en algo, yo desde ahora rogaria á los Jueces que no las tuviesen en cuenta. (Varias voces: no puede ser.) Yo comprendo bien, señores, que no puede ser; pero es cuestión de sentimiento, y de los cuales son los que me animan á mí, entendiéndose lo que quiero decir. Las declaraciones son nada, no pueden ser nada, porque ¿qué pueden ser las declaraciones cuando están las cartas? Las cartas son el cuerpo, son el alma de la causa, son toda la cuestión.

En la primera carta dice el Sr. D. Jorge Diaz Martínez que mis criados no se habrán atrevido á darme el recado que habia dejado para mí, y claro es que cuando esto dice, en ese recado habria alguna cosa que podía serme incómoda. Ese recado no me le han dado mis criados, y sus declaraciones en nada pueden influir en la causa que no tiene otro fundamento que las cartas que el Congreso ha oído, cartas que habrán de juzgar los Tribunales.

El Sr. ARMERO: Señores, es cierto cuanto se ha referido; lo mismo he manifestado yo, con la diferencia de que dudo si lo dicho por el mayor-domo al criado es exacto: bien sé que los Jueces muy sagaces, y aconsejados por otros que lo son mas... (Muchos Sres. Diputados piden la palabra). Tengo la palabra, y estoy en mi derecho. Decía que han buscado en estas palabras y en las nuevas declaraciones el fundamento para esta causa, cometiendo una infracción de la ley.

El Sr. MOYANO: Siento, señores, que esta cuestión se haya sacado de su terreno.

El Sr. NOCEDAL: No haberla traído. (Orden, Sr. Nocedal.) Pido la palabra para una alusión personal.

El Sr. MOYANO. Me alegro haber dado gusto al Sr. Nocedal pidiendo la palabra para una alusión. Decía, señores, que siento se haya sacado esta cuestión de su verdadero terreno. Mi interpelación era bien terminante; se reducía á pedir explicaciones al Gobierno sobre cuál de las versiones que se hacían acerca de la prisión del Sr. Diaz Martínez era exacta. Para mí no ha estado delante el Sr. Martinez, ha estado el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y quería saber que si el Sr. Martinez habia cometido un delito, á los Tribunales era á quienes correspondía juzgarle; y creía que este acto, así como todos los que se refieren á los Ministros, estaba bajo la jurisdicción del Congreso, así como están bajo la jurisdicción de un Ministro todos los actos de sus subalternos. Siento mucho que se haya juzgado por algunos Sres. Diputados inoportuna esta cuestión, así como la interpelación por mí dirigida, pues otras se han dirigido también en este sitio, y no se han mirado de un modo tan desfavorable.

Por último en este asunto yo no veo al particular sino al Ministro, y creo que sea justo y oportuno saber si este ha obrado bien ó mal. He preguntado, y acerca de este suceso se dice: ¿qué es lo que hay, que es lo que ha pasado? Al lado del Sr. Martin z veo al Presidente del Consejo de Ministros, quien con arreglo á mis principios tiene obligación de dar cuenta á las Cortes de qué modo se ha resuelto, y únicamente las Cortes tienen la de declarar si se ha obrado como es debido: bajo este punto de vista el Congreso es el único juez competente.

El Sr. ARRAZOLA, Ministro de Gracia y Justicia: Señores, la cuestión se ha extraviado. Un Sr. Diputado, usando del derecho que le da el reglamento, ha pedido explicaciones al Gobierno sobre el asunto en cuestión: el Gobierno no podía negar estas explicaciones, porque giraban sobre un hecho grave. Este se ha explicado por la persona mas autorizada para dar esta explicación, y por otras personas se han manifestado las medidas que con este motivo se han adoptado. Sacada la cuestión de estos límites, y después del discurso del Sr. Armero, ¿qué podrá decir, qué tendrá que decir el Gobierno á los argumentos hechos? ¿Habrá el Gobierno de constituirse el fiscal de esta causa, en Juez de los Jueces de ella? El sumario se ha lanzado; ¿y es poco grave lo que ha pasado? ¿Es poco grave cuanto se ha dicho? ¿Se podía haber dicho ni hecho mas en el sumario? Para hacer mas era preciso, como he dicho ya, que el Gobierno se constituyese en fiscal del encausado y en Juez de los Jueces. Se ha analizado el sumario, se ha desmenuzado en todas sus partes, se ha hablado por el Sr. Armero del Código penal: ¿quiere S. S. que le siga en este terreno? Pues le seguiré.

Señores, lo que el Gobierno habia comprendido de la interpelación del Sr. Moyano era que esta cuestión, mas que cuestión de Código, mas que cuestión de leyes, debía ser cuestión de principios muy elevados: ¿y qué tienen que ver los principios con la causa de un particular? Pero el Sr. Armero ha insistido en que se han cometido abusos y arbitrariedades; yo rechazo esta acusación; yo no analizo el sumario porque no lo conozco, mas quiero y debo preguntar al Sr. Armero me explique su dicho de que con Jueces sagaces, y aconsejados por quienes lo son mas, á quién alude.

El Sr. ARMERO: Yo he referido lo que de público se dice, que la causa va del Juez al Gobierno, y del Gobierno al Juez; la verdad en su lugar.

El Sr. ARRAZOLA, Ministro de Gracia y Justicia: En vista de lo que ha dicho S. S. pido que las palabras se escriban y que justifique lo sentado.

El Sr. ARMERO: Yo no he hecho mas que decir lo que de público se dice.

El Sr. ARRAZOLA, Ministro de Gracia y Justicia: El Gobierno ha declarado que no conoce el sumario; quien está enterado de él es el Sr. Armero: el sumario no va á los Ministros; y ruego al Congreso que no se fije en el análisis de un sumario, porque un sumario no es el análisis de una ley; pero el Sr. Armero ha dicho que se han infringido siete leyes, y para demostrarlo ha referido en todos sus pormenores la causa; ¿pero qué ha hecho el Gobierno? Rechazar la vía gubernativa por la vía judicial; ¿y ha faltado en esto? No, señores. El Gobierno dió una Real orden para que se formase esta causa, es decir, se dirigió á un fiscal, á un abogado del Rey para que le representara, porque su autoridad habia sido atacada, esto creo que es muy oportuno. Que la acción es de injuria ó no es de injuria, que en el auto se califica de este ó del otro modo, yo no respondo del auto, y este estará bien ó mal dado. Esto es lo que toca resolver á los Tribunales.

Croo se ha hecho por el Sr. Armero la indicacion de que a nadie, excepto a las Personas Reales, les comprende la excepcion de someter a los Tribunales a aquellos que les injurian, y añadia que el Sr. Presidente del Consejo no estaba comprendido en esta categoria. Señores, no conviene hacer paralelo alguno: diré al Sr. Armero que todos los ciudadanos, desde el mas pequeño al mas grande, son iguales ante la ley, y que asi como esta calificada de injurias graves las que se dirigen contra los Cuerpos Colegiados, contra los Diputados y contra los Senadores, juzgue que en esta calificación deberá estar comprendido el Sr. Duque de Valencia. Por último, señores, y no queriendo molestar mas al Congreso, diré que la Real orden citada la he dado yo, que la responsabilidad de ella es mia sola, y que siempre haré lo mismo si veo que el orden social se halla amenazado.

El Sr. NOCEDAL: Doy las gracias al Sr. Moyano porque me ha proporcionado poder tomar parte en esta discusion verdaderamente lastimosa. Este es un debate verdaderamente lastimoso, repito, en mal hora provocado, en mal hora aceptado, y proseguido en mal hora. Asunto es este que corresponde únicamente a los Tribunales de justicia, sin que se diese por aquí el escándalo, contra el cual yo protesto, contra el cual deben protestar todos....

El Sr. PRESIDENTE: Recuerdo a V. S. ha pedido la palabra para una alusion personal.

El Sr. NOCEDAL: Solamente para la alusion personal es para lo que he pedido la palabra. La alusion personal es la siguiente: dije yo «no habria traído.» La he traído, Sr. Nocedal, contestó el Sr. Moyano para saber cual de las versiones que se hacian era la verdadera. Sobre haberia traído ó no es la alusion personal. Hablando de esto estoy en mi derecho.

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Nocedal, se va a leer el art. 39 del reglamento. (Se lee.) Conforme con este artículo, límitese V. S. a la alusion.

El Sr. NOCEDAL: Como mi opinion es que no debia haberse traído esta cuestion, voy a defenderla.

El Sr. CALONGE: No lo permitiré a V. S.

El Sr. NOCEDAL: Pero lo permitirá el Sr. Presidente.

El Sr. CALONGE: Reclamaré la observancia del reglamento.

El Sr. NOCEDAL: Digo que no en valde dije que para qué se habia traído esta cuestion. Señores, la cuestion no ha sido traída aqui por los individuos de la oposicion.

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Nocedal, V. S. conoce que no puede seguir; V. S. no puede emitir una opinion en el Congreso cuando tiene que hacerse cargo de una alusion personal.

El Sr. NOCEDAL: Puesto que tenemos presentada una proposicion incidental, renuncio la palabra para entonces.

Se pregunta si se pasará a otro asunto, y asi se acuerda.

El Sr. ARMERO: Me levanto para decir únicamente que el auto dado por el Juez de primera instancia hace la calificación que antes he manifestado.

El Sr. ARRAZOLA, Ministro de Gracia y Justicia: He dicho que yo no conocia ese auto.

El Sr. PRESIDENTE: Habiendo acordado el Congreso se pase a otro asunto, se va a dar cuenta de una proposicion presentada en la mesa.

Se lee la siguiente proposicion: «Pedimos al Congreso se digne aprobar la siguiente proposicion:

El Congreso de los Diputados, considerando como un deber imprescindible en el Gobierno amparar y defender por los medios legales a las Autoridades y poderes constituidos contra toda clase de agresiones, a fin de que puedan funcionar con la independencia necesaria en beneficio del país, aprueba la conducta que ha observado en el asunto a que se refiere la interpellacion del Sr. Moyano.—Calderon Collantes.—Conde de Fabraquer.—Muñoz Maldonado.—Belda.—Alfaro.—Mata y Alós.—Calonge.»

El Sr. CALDERON COLLANTES: Como autor de la proposicion pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: Hasta que el Congreso la tome en consideracion no hay palabra. Se ha presentado ademas otra proposicion para que se declare no haber lugar a deliberar. (Muchos Sres. Diputados piden la palabra.)

El Sr. OLOZAGA: Somos, señores, completamente extraños en esta cuestion; lo que nos mueve a hacer la proposicion que se halla sobre la mesa es que se trata de calificar en la proposicion leida la conducta del Gobierno, y nosotros no queremos que se califique hasta que se conozca bien. Por eso proponemos que se pase a la órden del dia pura y simplemente. Esta clase de proposiciones tienen la prioridad sobre todas las demas en todos los países regidos constitucionalmente. Ademas de esto no se conoce la conducta del Gobierno, y particularmente la del Sr. Ministro de Gracia y Justicia en este asunto; y por otra parte corresponde al decoro del Congreso no ocuparse de rencillas personales, pues si de victimas se tratase, las ha habido de mucha consideracion en otras ocasiones, y no ha demostrado tanto interes. Por estas razones la proposicion presentada me parece que debe aprobarla el Congreso.

El Sr. Conde de SAN LUIS, Ministro de la Gobernacion del Reino pronuncia un discurso que hizo honda impresion en el Congreso contestando al Sr. Olozaga; pero que nuestros taquígrafos no han tomado, y por consiguiente lo insertaremos en nuestro número de mañana.

El Sr. OLOZAGA: Yo no he dicho nada ni del Gobierno ni de la mayoría; del Gobierno nada tengo que decir ahora. De la mayoría ni siquiera la conozco. No sé cual será la mayoría, si la del último día ó otra nueva. Se ha equivocado el Sr. Ministro si ha creído que yo queria que se hiciera entre nosotros una cosa solamente porque se hace en las Asambleas extranjeras. Decia que en este punto los reglamentos extranjeros estan conformes con el nuestro; y hoy que no se hacen grandes alardes de exclusivo patriotismo, y que se declaran, como el Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo ha hecho, tan buenos y tan verdaderos los criados ingleses y franceses como los españoles, bien pueden citarse aqui los ejemplos de las Asambleas extranjeras. Pero vengamos a la cuestion. Yo creo tener derecho para pedir que se lea la proposicion que se refiere a que el Congreso declare que no ha lugar a deliberar, y voy a leer dos artículos del reglamento que me parece han de acabar con todas las dudas que pueda haber, y son referentes a las interpellaciones. Dice el art. 466 que todos los Diputados pueden presentar las proposiciones que crean convenientes, y añade que las proposiciones de no haber lugar a deliberar tienen preferencia sobre todas las demas.

Para mí, señores, la cuestion ha perdido su mayor importancia despues que ha hablado el Sr. Ministro de la Gobernacion, porque no se trata de aprobar todos los actos del Gobierno, sino solamente la conducta del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, no la conducta observada por otros, que de esta manera quedará sujeta a la debida responsabilidad, y que nosotros tenemos derecho a examinar con otros datos y en otra ocasion.

El Sr. ARRAZOLA, Ministro de Gracia y Justicia: De las últimas palabras del Sr. Olozaga podria deducirse que el Ministro de Gracia y Justicia trata de rehuir la responsabilidad de sus actos. Yo he dicho, señores, terminantemente que cargo sobre mí toda la responsabilidad que pueda llevar consigo la Real orden, y cuento con las fuerzas necesarias para sostenerla.

El Sr. OLOZAGA: Se ha equivocado el Sr. Ministro de Gracia y Justicia si ha creído que yo queria dar a entender que S. S. rehuia el debate sobre la Real orden; lo único que yo me he propuesto ha sido manifestar que si se procediese a la aprobacion de esa Real orden, el Congreso faltaria a su deber....

Muchos señores: órden, órden.

El Sr. CALONGE: Pido que se escriban esas palabras del Sr. Olozaga.

El Sr. CALDERON COLLANTES: Pido que se escriban las palabras. Nadie tiene derecho para calificar así las resoluciones del Congreso.

Muchos señores piden que se escriban las palabras.

El Sr. OLOZAGA: Yo no he dicho nada que pueda causar ese tumulto.

El Sr. PRESIDENTE: Señor Olozaga, algunos Diputados no han oido claramente las palabras de V. S. Yo le suplico que tenga la bondad, repetir, y en caso necesario, de explicarlas.

El Sr. OLOZAGA: He dicho que el Congreso no puede en mi opinion decidir sobre el punto de que yo hablaba.

El Sr. ESTEBAN COLLANTES, desde su asiento: Que el Congreso faltaria a su deber.

El Sr. OLOZAGA: Y que resolviendo asi el Congreso faltaria a su deber en mi opinion. ¡Bueno estaria que ni aun esto pudiéramos decir en este sitio! Si el Congreso resuelve de diferente manera que como yo opino, respetaré sin embargo su resolucion.

El Sr. PRESIDENTE: Despues de las palabras que acaba de decir el Sr. Olozaga, este incidente no puede tener ya consecuencia ninguna, ni por parte del Sr. Olozaga, ni por la de los Sres. Diputados que han pedido que se escribieran sus palabras.

El Sr. NOCEDAL: Sr. Presidente, yo suplico a V. S. que recuerde que pedí la palabra....

El Sr. PRESIDENTE: Orden, Sr. Nocedal, no tiene V. S. la palabra.

El Sr. CALONGE: Sr. Presidente, yo que he sido el primero que ha pedido que se escribieran las palabras del Sr. Olozaga, la pido ahora despues de haber oido la explicacion dada por este Sr. Diputado.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. CALONGE: Yo he pedido que se escribieran las palabras del Sr. Olozaga, porque tal cual fueron pronunciadas no podian dejarse correr en el Congreso, pero despues que las ha rectificado S. S., nada tengo ya que pedir.

El Sr. OLOZAGA: El Sr. Calonge padece una equivocacion; yo no he rectificado nada; no he hecho mas que repetir ahora lo mismo que habia dicho antes.

El Sr. PRESIDENTE: Despues de las explicaciones del Sr. Olozaga, el Congreso y todos los Sres. Diputados deben estar ya satisfechos.

El Sr. CALONGE: Yo pedí que se escribieran las palabras que el señor Olozaga profirió, en el calor de la improvisacion sin duda, pero que eran ofensivas al Congreso; y yo apelo al testimonio de los Sres. Diputados y a las notas de los taquígrafos para que se vea si estas palabras han sido ó no rectificadas posteriormente.

El Sr. PRESIDENTE: Señores, este incidente no puede menos de darse ya por concluido.

El Sr. NOCEDAL: Sr. Presidente, suplico a V. S. que tenga en cuenta que yo le pedí la palabra al mismo tiempo que el Sr. Olozaga, y para hablar sobre el mismo asunto. He estado aguardando a ver si para mí habia el reglamento, y ahora pido de nuevo al Sr. Presidente que me conceda la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: Tiene V. S. la palabra.

El Sr. NOCEDAL: Voy a hablar solamente de la cuestion de reglamento, porque si me saliera de ella en lo mas mínimo, estoy convencido de que el Sr. Presidente me interrumpiria bien pronto. El reglamento previene que las proposiciones incidentales de no haber lugar a deliberar tengan preferencia sobre todas las demas. La cuestion aqui consiste en saber cuando ha de principiarse esta preferencia, si desde que se presenta la proposicion a que se refiere la incidental, ó desde que se toma en consideracion. La preferencia debe empezarse desde el primer caso, porque de otro modo no se conseguiria el objeto que se ha propuesto el artículo del reglamento, pues ya se habria deliberado, porque hablar y votar es deliberar. Estaba ya expuesta una opinion, estaba ya declarada una mayoría, y esto es lo que quiere evitar el reglamento. Por eso está ahora en su lugar la proposicion de que no ha lugar a deliberar sobre el asunto a que se ha referido la interpellacion del Sr. Moyano.

El Sr. CALONGE: A mí me extraña que tanto el Sr. Olozaga como el Sr. Nocedal no hayan tenido en cuenta una circunstancia, y es la de que para que pueda presentarse una proposicion, de que no ha lugar a deliberar, es necesario que se haya dado cuenta de otra sobre que recaiga. (Varias voces: Ya se ha leído, ya se ha leído.) Se dice que se ha leído, pero todavia es necesario que el Congreso acuerde si la toma ó no en consideracion, y para ello es preciso, conforme a lo que previene el reglamento, que su autor la apoye. Por esta razon yo espero que se conceda la palabra al Sr. Calderon Collantes para que apoye la proposicion que se ha leído.

El Sr. NOCEDAL: Yo creo que el Sr. Presidente debe acordar por sí lo que crea justo; tal es la conviccion que tengo de que este asunto no puede resolverse mas que en este sentido, y estoy seguro de que S. S. resolverá que se dé cuenta de la proposicion de que no ha lugar a deliberar.

El Sr. PRESIDENTE: Debo decir al Sr. Nocedal que solo en un caso desde que yo ocupo esta silla se ha consultado la voluntad del Congreso en cuestiones de dudas sobre la inteligencia del reglamento, a pesar de que estos casos solian ser antes muy frecuentes; pero cuando ocurren diferencias de este género entre la mesa y algunos Diputados, yo no encuentro otro medio que apelar a la resolucion del Congreso. Ahora la cuestion está ya mucho mas clara, y la mesa va a decidir; pero antes tengo que conceder la palabra al Sr. Ministro de Hacienda que la ha pedido.

El Sr. BAUVO MURILLO, Ministro de Hacienda: El Congreso no se extrañará de que yo tome la palabra en una cuestion incidental, porque ha tomado ya algunas formas de mayor importancia. Ha presentado el señor Nocedal la cuestion en estos términos: la preferencia de las proposiciones incidentales de no haber lugar a deliberar no debe empezarse cuando aquellas a que se refieren se han tomado en consideracion.

Yo opino de una manera contradictoria a S. S., y opino asi por tres motivos. En primer lugar, por la imposibilidad fisica y material de que se haga de otra manera, por que no se puede tener noticia de una proposicion, y mucho menos de la que ha nacido de una interpellacion como sucede ahora, hasta que se da cuenta de ella, y no hay debate hasta que el Congreso la toma en consideracion; por consiguiente no puede presentarse antes ninguna otra que tienda a que se declare que no ha lugar a deliberar. Lo natural en estos casos es que se lea la proposicion por un señor Secretario, y lo que el reglamento previene es que sin interrupcion alguna se le conceda la palabra a su autor para que la apoye. Despues de apoyada y tomada en consideracion, si se toma, es cuando puede presentarse la proposicion de que no ha lugar a deliberar. Y aqui va envuelto otro de los motivos que he indicado, porque se faltaria al reglamento si inmediatamente despues de leida una proposicion no se concediera la palabra a su autor para que la apoyara.

Pero paso por esta infraccion del reglamento, y voy a presentar la conveniencia de lo que he indicado. ¿Qué es lo que se resuelve cuando se vota si se toma en consideracion ó no una proposicion? Lo que se vota es si se ha de deliberar ó no sobre ella, es decir, si se ha de tratar ó no de aquel asunto, que es lo mismo que se propone en la votacion de las proposiciones de que no ha lugar a deliberar. Y esto se consigue en aquellas de una manera mas sencilla y por un camino mucho mas corto, porque allí no hay que oír mas que el discurso del autor que la apoya, y en el segundo caso es necesario que se apoye la proposicion de no ha lugar a deliberar, que se tome esta en consideracion, que hablen tres señores en pro y otros tres en contra, y finalmente que se vote si se aprueba ó no.

Cuando se aprueba queda resuelto que no ha lugar a deliberar sobre aquel asunto. Pero este mismo fin se consigue mas sencillamente oyendo al autor de la proposicion principal y declarando que no se toma en consideracion, que es lo mismo que decir que no se deliberará sobre ella.

La cuestion, señores, está aqui puramente reducida a personas; porque si se da cuenta de la proposicion que ya se ha leído al Congreso, y se concede la palabra para apoyarla, será una persona diferente la que hable de la que habria si se diera cuenta de la proposicion de que no ha lugar a deliberar. Por consiguiente yo creo que no puede ya caber duda de que lo que corresponde es que se conceda la palabra para apoyar la proposicion leida a uno de los señores que la han firmado.

El Sr. PRESIDENTE insiste en conceder la palabra al Sr. Calderon Collantes para que apoye la proposicion que se ha leído al Congreso.

El Sr. OLOZAGA: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: ¿Con qué objeto, Sr. Olozaga?

El Sr. OLOZAGA: Con el de retirar la proposicion que se refiere a que no ha lugar a deliberar.

El Sr. PRESIDENTE: Queda retirada. Tiene la palabra el Sr. Calderon Collantes.

Muchos Sres. Diputados: Es tarde, es tarde. Se han concluido las horas de reglamento.

El Sr. PRESIDENTE: Todavía no han trascurrido completamente; pero atendiendo a que hay varios expedientes de que dar cuenta al Congreso todavia en esta sesion, se suspende esta discusion para mañana.

Se leen varios expedientes, y el Sr. Presidente levanta la sesion de hoy a las seis.

El concierto matinal verificado el domingo en el Teatro español estuvo tan brillante como concurrido. Este primer ensayo ha salido perfectamente, y podemos prometeros un excelente recurso para las mañanas lluviosas del actual invierno.

Cuantos tomaron parte en aquella funcion estuvieron muy felices, y fueron aplaudidos; pero merece especial mencion el Sr. Bazzini, quien ha justificado todos los elogios que anticipadamente habiamos oido hacer de él. En la fantasia sobre *La Sonambula* y *Beatrice di Tenda* produjo un efecto extraordinario, siendo llamado a la escena diferentes veces con el mayor entusiasmo.

Tambien la señorita Landi, aunque todavia no restablecida de su indisposicion, obtuvo generales muestras de aprobacion.

Hemos dicho arriba que la concurrencia fue numerosa; ahora añadiremos que era escogidísima.

Felicitemos a la direccion del Teatro español por el agradable espectáculo que nos ha ofrecido, y que promete para en adelante buenos resultados.

#### BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 26 de Noviembre a las tres de la tarde.

Clase de efectos.	Curso.	Observaciones.
Títulos del 3 por 100.....	28 11/16	..
Id. del 5 por 100.....	41 5/8 pap.	..
Cuponos no capitalizados.....	7 din.	..
Deuda sin interes.....	3 7/8 pap.	..
Acciones del Banco español de San Fernando.....	77 pap.	..

#### CAMBIO.

Londres a 90 dias 80-85. Paris, 5-32.

Alicante, 1/2 pap. d. Málaga, 1/2 d.  
Barcelona a ps. fs. 1/4 b. Santander, 3/4 id.  
Bilbao, 1/2 pap. d. Santiago, 1 id.  
Cádiz, 1/2 id. id. Sevilla, 5/8 id.  
Coruña, 5/4 id. id. Valencia, 1/2 id.  
Granada, 5/4 a 1 d. Zaragoza, 5/4 din. d.

Descuento de letras a 6 por 100 al año.

#### ANUNCIOS.

A voluntad de sus dueños se saca a pública subasta una fábrica de alambre de hierro y puntas de Paris, sita en la villa de Tolosa, orilla del rio Oria, sobre el puente titulado de Anueta, con todas sus pertenencias, máquinas, herramientas y existencias que estan de manifiesto en la misma fábrica, y con arreglo al pliego de condiciones que asimismo se manifiesta en ella y en el estudio del licenciado D. José Mayora, que le tiene en la villa de Bilbao, Plaza Vieja, tercera habitacion.

Los remates, asi de la fábrica como de las existencias y herramientas, se celebrarán en el estudio del citado D. José Mayora, de una vez ó por separado, en el dia 15 de Diciembre del corriente año y hora de las nueve de su mañana, y en él quedarán adjudicados al mejor postor de entre los licitadores que llene las condiciones.

En el despacho de libros de la Imprenta nacional se halla de venta a 24 rs. vn. el tomo de la *Coleccion legislativa de España*, que comprende el tercer cuatrimestre de 1847 y forma el volumen 42 de la antigua coleccion de decretos, quedando de este modo completa la nueva *Coleccion* de los años 1846, 47 y 48.

El tomo de esta *Coleccion*, correspondiente al primer cuatrimestre del presente año, se halla ya en prensa, y próximo tambien a publicarse el correspondiente al segundo.

#### ARANCELES DE ADUANAS,

aprobados por Real decreto de 5 de Octubre de 1849 y redactados con arreglo a las bases que establece la ley de 17 de Julio del mismo año.

#### EDICION OFICIAL.

Véanse en el despacho de la Imprenta nacional a 10 reales el ejemplar.

#### SOCIEDAD DE LAS AGUAS DE LA PUDA.

En virtud de lo dispuesto en el art. 6.º del reglamento de la sociedad, han caducado por falta de pago las acciones de nueva creacion siguientes: 891, 964, 968, 969, 1008 al 1027, ambos inclusive, 1033 al 1052, ambos inclusive, 1063, 1089 al 1096, ambos inclusive, 1103 y 1104. (Se continuará.)

Barcelona 2 de Octubre de 1849.—Por acuerdo de la junta directiva, José Tintorer, secretario.

Advertencia.—Las acciones caducadas que se publican en la *Gaceta* del dia 3 de Noviembre, núm. 5574, pertenecen a la numeracion antigua.—Tintorer. 5

#### TEATROS.

TEATRO ESPAÑOL. A las ocho de la noche.—Sinfonia.—*El tío Tavarira*, comedia en un acto.—Baile.—*Marido joven y mujer vieja*, comedia en tres actos.—Baile.

El viernes próximo se pondrá en escena la comedia nueva, original, en cinco actos y en verso, titulada *¿Quién es ella?* La desempeñarán las Sras. Lamadrid (hermanas) y Córdoba, y los Sres. Valero, Arjona, Boldun, Osorio, Mafrey, Sotomayor y Martinez.

El domingo 2 de Diciembre tendrá lugar el segundo concierto matinal, y último en que tomarán parte el violinista Mr. Bazzini, Madlle. Landi, cantante, y Madlle. Lucchessi, pianista.

Los billetes se expenderán en la contaduría en los mismos términos que para las funciones ordinarias.

Los Sres. abonados tendrán reservadas sus localidades hasta el sábado a la una del dia.

Los señores que tengan encargados billetes en contaduría para la primera representacion de *¿Quién es ella?* pueden pasar a recogerlos a la misma oficina hoy martes y mañana miércoles desde las diez de la mañana a la una de la tarde; en la inteligencia de que el miércoles, pasada esta hora, se dispondrá de todos los billetes encargados y no recogidos.

TEATRO DEL DRAMA. A las ocho de la noche.—*Los dos Solterones*, drama.—*Un baile de máscaras*.—El ole, por la Nena.—Sainete.

TEATRO DE LA COMEDIA.—Instituto español.—A las ocho de la noche.—Sinfonia.—*La ilusion ministerial*, comedia en tres actos, original y en verso.—El jaque, bailable español.—*La paga de Navidad*, zarzuela original en un acto.

TEATRO DE VARIEDADES (supernumerario de la comedia).—A las ocho de la noche.—La aplaudida zarzuela en dos actos titulada *El Duende*.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.